

ADENDUM NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS AGROINDUSTRIALES DEL CORRAL S. DE R.L.

Los suscritos **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para los efectos del presente Adendum Número Uno (01), se denominará "**LA SAG**"; y **RAÚL ARTURO MONCADA ACOSTA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y del domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en condición de Representante Legal de la Empresa **PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS AGROINDUSTRIALES DEL CORRAL S. DE R.L.**, según Testimonio de Escritura N°. 445 quienes en adelante se conocerán como "**LA EMPRESA**"; ambos actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades conferidas, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS AGROINDUSTRIALES DEL CORRAL S. DE R.L.** suscrito entre las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 2 de Abril del 2014, el cual se modifica en su cláusula segunda insertando adiciones en las responsabilidades de la SECRETARIA y en la cláusula cuarta las cuales en adelante se deberán leer así:

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL ADDENDUM NÚMERO UNO

El objeto de este Adendum Número Uno (01), es la Modificación de la Cláusula Segunda.- Responsabilidades de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), insertando adiciones en las responsabilidades de la SECRETARÍA y la Cláusula Cuarta.- Aportaciones al Servicio de Inspección por la Empresa Procesadora de Productos Cárnicos: cláusula que en adelante se deberá leer así:

CLÁUSULA SEGUNDA -RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).-

- G) Los Médicos Veterinarios y Auxiliares de Inspección deben conocer y cumplir el Reglamento Interno, Normas de Seguridad y horarios de trabajo de la empresa en la que se encuentre asignado, con el objetivo de garantizar su seguridad e integridad física al mismo tiempo que el establecimiento opere con normalidad. Además no restringe ni limita las obligaciones establecidas por el SENASA.
- H) Los técnicos asignados por SENASA en las plantas de procesamiento firmarán un contrato de confidencialidad con cada empresa firmante del Presente Adendum Número Uno (01) comprometiéndose a mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido a que tenga acceso por razón de sus funciones, salvo los informes y notificaciones que le sean requeridos conforme a ley.
- I) EL SENASA asegurará el cumplimiento del “Reglamento de Inspección Oficial de Carnes y Productos de Origen Animal, aprobado mediante Acuerdo No. 078-00 fecha 15 de febrero del 2000”.
- J) Proporcionar a la Inspección Veterinaria destacada en el establecimiento dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al vencido, los datos estadísticos que ella requiera sobre producción, industrialización, almacenamiento, transporte o comercialización de productos, subproductos y derivados cárnicos.

CLÁUSULA 4.-DE LAS APORTACIONES AL SERVICIO DE INSPECCIÓN

[illegible]

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman por duplicado y de contenido idéntico, el Adendum Número Uno (01) al Convenio de Cooperación Técnica Financiera actualmente vigente celebrado entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** y **Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS AGROINDUSTRIALES DEL CORRAL S. DE R.L.**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil dieciséis.

Este ADENDUM NÚMERO UNO, será efectivo a partir del 01 de febrero de 2016 y finalizará el 26 de Enero del 2018.



JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería



RAUL ARTURO MONCADA ACOSTA
Representante Legal
Empresa Procesadora de Productos Cárnicos
Agroindustriales del Corral S de R.L.